



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP.
ARGENTINA

RESOLUCION DCS 229/2021

Bahía Blanca, 4 de junio de 2021

VISTO

La Res DCS 210/18, vinculada a las equivalencias dentro del plan de estudios generadas por las asignaturas Enfermería en Salud Colectiva y Familiar A (Código 20097), Fundamentos de los Procesos Biológicos (Código 1183); y las carreras terciarias mediante las cuales se genera la articulación con la Licenciatura;

La propuesta presentada por la Comisión Curricular de Enfermería de reconocer por equivalencia la materia Práctica Integrada I (20095) a los y las ingresantes al segundo ciclo de la carrera Lic. en Enfermería que articulan desde instituciones terciarias de la provincia de Buenos Aires;

La Res ME 2721/15 que determina los estándares de acreditación, incluyendo la intensidad de formación práctica en la Licenciatura en Enfermería

Y CONSIDERANDO:

Que el estudiantado que ingresa al segundo ciclo son mayoritariamente profesionales enfermeros/as incorporados al sistema de salud y en cuyos casos su práctica profesional justifica la incorporación de equivalencia con Práctica Integrada I al proceso de nivelación al segundo ciclo de la carrera, lo cual se plasma en el artículo 2 de la Res DCS 210/18.

Que las Instituciones terciarias dedicadas a la formación de Enfermeros/as en la provincia de Buenos Aires y que se rigen por las Currículas 4259/2009 y 854/2016 tanto del Ministerio de Salud como las dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación presentan una carga horaria práctica mayor a la del primer ciclo del plan de estudios aprobado por Res CSU 546/16, incluyendo la consideración de instancias de práctica integrada tal como lo requieren los estándares de acreditación de CONEAU

Que lo previamente citado, per sé, cumple con la intensidad de formación práctica determinada por la Res ME 2721/15 en el ciclo inicial de la Licenciatura

Que por Resolución DCS210/2018, en su artículo 2º, plantea que la Comisión Curricular de la Licenciatura en Enfermería analizará individualmente el cumplimiento de condiciones de equivalencia de la Práctica Integrada 1;

Lo aprobado en sesión plenaria el 2 de junio;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP.
ARGENTINA

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º de la Res 210/18, donde dice: “La Comisión Curricular de la Licenciatura en Enfermería analizará individualmente si el estudiante cumple con las condiciones de equivalencia de la Práctica Integrada 1.” Debe decir: “para el estudiantado que articula con carreras terciarias regidas por las currículas 4259/09 y 854/16 tanto del Ministerio de Salud como las dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación se reconocerá en forma automática la equivalencia con Práctica Integrada 1. En el resto de los casos la Comisión Curricular de la Licenciatura en Enfermería analizará individualmente el cumplimiento de dicha condición.”

ARTÍCULO 2º: Infórmese a la Comisión Curricular de la Licenciatura en Enfermería y al equipo docente de Práctica Integrada 1. Elévese a la Dirección de Gestión Administrativa Curricular de la Dirección General de Gestión Académica, a sus efectos. Cumplido, archívese.